



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No 010 DE 2013

R-048-13

(23 ABR. 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 9° DEL ACUERDO 040 DE 2010"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, En ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994, Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, Artículos 23 y 24 de la Ley 1450 de 2011.

## ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: los numerales 1.3. y 2 del Artículo 9° del Acuerdo 040 quedaran de la siguiente manera:

## 1.3. Lotes Urbanos.

Predios urbanos no edificados	
Predios urbanizables no urbanizados dentro del perímetro urbano	16*1.000
Predios urbanizados no edificados	18*1.000
Predio urbano no urbanizable	5*1.000

## 2. Predios rurales

## 2.1 Predios rurales con destinación económica

Predios rurales con destinación económica, excepto los predios del numeral 2.2:	
Base Gravable	Tarifa
Con avalúo catastral hasta el equivalente a 459 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	7*1.000
Con avalúo catastral superior a 459 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	9.20*1.000

## 2.2 Predios rurales con destinación residencial o económica agrícola:

Predios rurales con destinación residencial o económica agrícola	
Base Gravable	Tarifa
Predios rurales con destinación residencial o económica agrícola con avalúo catastral hasta de 135 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	3.8*1.000
Predios rurales con destinación residencial o económica agrícola con avalúo catastral desde 135 hasta 229 salarios mínimos legales mensuales vigentes de avalúo catastral.	5.3*1.000
Predios rurales con destinación residencial o económica agrícola con avalúo catastral desde 229 hasta 459 salarios mínimos legales mensuales vigentes de avalúo catastral.	7.0*1.000
Predios rurales con destinación residencial o económica agrícola con avalúo catastral que exceda de 459 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	8.5*1.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 010 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 9° DEL ACUERDO 040 DE 2010"

2.3 Lotes rurales

Predios rurales no edificados	
Predios urbanizables no urbanizados rurales	16*1.000
Predios urbanizados no edificados rurales	18*1.000
Predio rural no urbanizable	5*1.000

ARTICULO SEGUNDO: El Presente acuerdo rige a partir del 1° de enero del 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los Quince (15) días del mes de Abril de dos mil Trece (2.013).

RODOLFO TORRES CASTELLANOS  
Presidente

JOSE LEONARDO JACOME C.  
Primer Vicepresidente

ALEX CORREDOR JURADO  
Segundo Vicepresidente

JOSE YEGID MONTES ROJAS  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:


Que, al presente proyecto de Acuerdo se le dieron dos (2) debates reglamentarios en días diferentes cada uno, manifestando la Corporación su deseo que sea norma municipal.

Lo certifico y doy fe,

JOSE YEGID MONTES ROJAS  
Secretario General

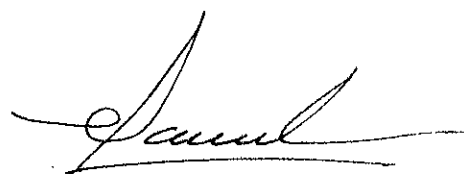
En la fecha SANCIONO el Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 9° DEL ACUERDO 040 DE 2010" aprobado por el Honorable Concejo Municipal el día 15 de Abril de 2013 y remitido para sanción el 19 de Abril de 2013.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DONAMARIS RAMIREZPARIS LOBO  
Alcalde Municipal  
San José de Cúcuta

Elaboró  
Jennifer Herrán.

  
23.04.13.  
Hr. 3<sup>10</sup> PM.